

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA “COMPRA, IMPLANTACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERÍA PARA LOS SERVICIOS PRIORIZADOS EN LA ESE HUS”	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA JURÍDICA
FECHA	FEBRERO DE 2023
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E Hospital Universitario de Santander, es una Institución Pública de orden Departamental, prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad con estándares de calidad; centro de referencia de la red de servicios, de investigación científica y formación de talento humano en salud, la cual tiene como propósito la satisfacción del usuario y la prestación de los servicios de salud, enmarcados en el cumplimiento de los requisitos legales apoyados en una política de mejoramiento continuo.

Como entidad prestadora de servicios de salud, la ESE Hospital Universitario de Santander debe garantizar la comunicación entre el paciente y el personal de salud con el fin de minimizar los riesgos y mejorar la oportunidad durante la atención. El llamado de enfermería es un sistema que permite a los pacientes y al personal médico solicitar ayuda con la plantilla hospitalaria, con señales visuales y / o auditivas, así como con las necesidades de rutina o de emergencia en el centro Hospitalario.

El sistema de llamado de enfermeras está compuesto de luces de llamado afuera de cada habitación, una estación de cama con audio en cada cama y botones de llamado en cada sanitario o ducha, un sistema de alarmas en cada central de enfermería y un software que le dará gran cantidad de opciones y reportes estadísticos sobre la atención prestada.

Para dar cumplimiento a la normatividad vigente y con el fin de dar respuesta a diferentes oportunidades de mejora identificadas desde auditorías internas y externas, así como mejorar la comunicación entre paciente y el personal de salud, se realizó mesa de trabajo entre las áreas de enfermería, sistemas, infraestructura y mantenimiento, donde se identificó la necesidad del sistema de llamado, las características técnicas del sistema y se revisaron diferentes sistemas existentes en el mercado.

Está previsto que el sistema beneficiará los siguientes servicios que presta la ESE HUS:

PISO	SERVICIO	ÁREA
1	CENTRAL DE URGENCIAS	TRAUMA
1	CENTRAL DE URGENCIAS	REANIMACIÓN
2	CENTRAL DE URGENCIAS	NUEVA
2	CENTRAL DE URGENCIAS	C3 POLICÍA
2	CENTRAL DE URGENCIAS	C1
2	CENTRAL DE URGENCIAS	C2
3	UCI ADULTOS	UCI A PISO 3
4	UCI ADULTOS	UCI A PISO 4
8	CIRUGÍA GENERAL	CIRUGÍA GENERAL
9	UCI A 9 PISO	UCI A 9 PISO
9	UCI PEDIÁTRICA	UCI P
11	CIRUGÍA Y ESPECIALIDADES QX	OCCIDENTAL

Por lo anterior, la Unidad Funcional de Recursos Físicos y Servicios Básicos – Mantenimiento mediante Requerimiento No. 252 de 2023 solicita adelantar los trámites correspondientes para la compra, implantación e instalación de un sistema de llamado de enfermería para los servicios priorizados en la ESE HUS.

1.1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo estipulado en el Capítulo III Planeación Contractual, Artículo 25, “ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS” de la resolución No. 319 de septiembre 07 de 2022, por medio de la cual se expide el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.



2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

“COMPRA, IMPLANTACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERÍA PARA LOS SERVICIOS PRIORIZADOS EN LA ESE HUS”.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Con la presente contratación la ESE HUS busca garantizar la comunicación entre el paciente y el personal de salud con el fin de minimizar los riesgos y mejorar la oportunidad durante la atención.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Contratista en el marco de la ejecución del contrato deberá garantizar como mínimo las siguientes especificaciones técnicas:

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERÍA

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS
1	Sistema inalámbrico
2	Unidad de cama – pulsador con cable
3	Unidad de baño con halador
4	Luz sobre la puerta de la habitación multicolor
5	Panel o pantalla grado medico de Estación de enfermería, de mínimo 9", certificado antimicrobiano y garantía de calidad con mínimo 5 años.
6	Sistema de información web con registro de tiempo de oportunidad, asistencia y respuesta, con estadísticas, impresión de informes, tipos de llamado, con registro de nombre de paciente, interfaz gráfica de configuración del sistema, base de datos dedicada MYSQL, con licencia vitalicia con capacidad de mínimo 300 habitaciones
7	Manejo de la información centralizada.
8	Debe permitir a futuro actualizaciones y mejoras (nuevas funcionalidades)
9	Servidor con licencia Windows server personalizado, memoria 8Gb, procesador COREi3 y procesador gráfico Intel, almacenamiento Disco de estado Solido mínimo de 120GB.
10	Switch de 10 Puertos, que soporte VLAN, 8 puertos POE.
11	Los equipos y/o elementos deben ser de superficie a pared de difícil retiro.
12	Los elementos y cables deben ser robustos (gruesos, resistentes a fuerza y agua)
13	El proveedor deberá garantizar la cobertura de la solución ofertada.

2. SEGÚN LA TECNOLOGÍA OFERTADA, DEBERÁ CONTENER TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL, SE DEFINEN LOS SIGUIENTES COMPONENTES COMO MÍNIMO:

ÍTEM	COMPONENTE	CANT.	OBSERVACIÓN
1	Estación de enfermería	23	Pantalla o PC por estación de enfermería
2	lampara	25	Luz Sobre puerta de habitación
3	Controlador de comunicación	50	Para cama, habitación y baño
4	Servidor y licencia	1	Vitalicia hasta 300 Habitaciones



5	Licencia de comunicación inalámbrica	1	Dispositivos Bluetooth ilimitada, vitalicia.
6	Llamado cama 2 botones	222	por habitación
7	Pera	218	Por cama para el paciente
8	Llamado baño	44	Por baño y ducha si es independiente
9	Carcasa montaje superficial	291	Para cama, lampara y baño
10	Modulo batería CR2450	266	Para cama y baño
11	Instalación, configuración y parametrización del llamado de enfermería	1	Para toda la solución
12	Adaptador AC/DC 24 Voltios	75	Para lampara y Controlador de comunicación
13	Switch POE de 10 Puertos	7	Según necesidad

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Presentar certificado de Garantía mínimo de 1 año, a partir de la instalación del sistema.
2. Deberá realizar instalación, implantación (o configuración del sistema) y pruebas de funcionamiento de los elementos. En caso de requerir más repetidores o sistemas de conexión o controladores de comunicación, serán asumidos por el proveedor.
3. Deberá realizar mínimo 2 entrenamientos durante el año de garantía, cada uno estará dividido en sesiones por servicios dando cobertura a todo el personal de enfermería y personal técnico.
4. Deberá entregar la documentación técnica del sistema de enfermería, fichas técnicas, manuales, configuración, arquitectura de instalación, certificado de licencia de uso emitido por fábrica.
5. Deberá presentar certificación con la programación del mantenimiento preventivo durante el año de garantía, la frecuencia será definida por el fabricante soportada contra manual o certificación.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para el efectivo desarrollo del objeto contractual.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Acreditar afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135.
4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.
5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
8. Presentar informes mensuales de su gestión, como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados.
9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución.
10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS.
11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos.
12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS.
13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato.

14. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE HUS.

15. El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE HUS.

16. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el hospital Universitario de Santander.

C. OBLIGACIONES ESE HUS:

1. Ejercer la supervisión integral de la ejecución del contrato a través del funcionario o profesionales que se designen para tal fin, el cual tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.

D. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni de conflicto de intereses.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

2.5 PLAZO

El plazo del contrato será de **TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO** previo cumplimiento de requisitos de perfección y ejecución del contrato.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Bucaramanga – Santander y en las instalaciones de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

2.7. SUPERVISIÓN

La Supervisión deberá desarrollar las funciones y facultades establecidas en el CAPITULO V – ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL, específicamente las referidas en los artículos 38 y 39 del Manual de Contratación - Resolución N°319 del 07 de septiembre de 2022, en el cual se contemplan todas y cada una de las facultades y funciones de supervisión de los contratos celebrados por la ESE HUS. Esta actividad será realizada por:

COMPONENTE	RESPONSABLES
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE TÉCNICA	Profesional Universitario de Mantenimiento ESE HUS o quien haga sus veces o al funcionario que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS

2.8. AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes podrán autorizar a la ESE HUS para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

2.9. DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR

Para el presente proceso se designa como comité evaluador para la calificación y evaluación de las propuestas a los siguientes funcionarios y/o contratistas: **Aspectos Jurídicos:** al jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS; en cuanto a los **Aspectos Técnicos:** El **Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS** o quien haga sus veces o al funcionario que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS; en cuanto a los **Aspectos Económicos, Financieros y Presupuestales:** La Subgerencia Administrativa y Financiera ESE HUS.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual.

En observancia de los parámetros anteriores el Señor Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander, expidió el manual de contratación de la entidad mediante Resolución N° 319 de 2022, conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N°033 de septiembre 07 de 2022, el cual señala en el CAPITULO IV – MODALIDADES DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 29: CONTRATACIÓN DIRECTA como la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

Por su parte el artículo 29.1 reza sobre APLICABILIDAD Y PROCEDIMIENTO de la contratación directa lo siguiente:

“El HOSPITAL adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Manual otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto”

Por su parte el artículo 29.1 reza sobre APLICABILIDAD Y PROCEDIMIENTO de la contratación directa lo siguiente:

“El HOSPITAL adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto”.

El artículo 29.2. señala las causales de contratación directa. Son causales de contratación directa las siguientes:

29.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de MIL (1.000) SMLMV.

Con base en las características del contrato a celebrar y su cuantía la cual se estima en el equivalente a 611,955 salarios mínimos mensuales legales vigentes, el presente proceso se llevará a cabo por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA causal 29.2.1.

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar como resultado del presente proceso será de **CONTRATO DE COMPRAVENTA CON SERVICIO DE INSTALACIÓN**

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Económicamente el valor del presente proceso de contratación para la ESE HUS, está estimado a partir del sondeo de precios con tres (03) cotizaciones de entidades jurídicas y/o naturales, que desarrollan actividades iguales o similares al objeto del presente estudio, en donde el valor de referencia está determinado por la cotización de menor valor.

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma **SETECIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$709.868.536) M/cte.** Incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que este obligada a pagar la entidad contratante por ser sujeto pasivo de tales tributos, tasas o contribuciones.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es el valor estimado en la suma de **SETECIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$709.868.536)** discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
1	COMPRA, IMPLANTACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERÍA PARA LOS SERVICIOS PRIORIZADOS EN LA ESE HUS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$ 709.868.536,00
TOTAL		\$ 709.868.536,00

Sobre este valor se liquidarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que deba pagar la entidad contratante como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.2 RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2023, rubro presupuestal No. 2.3.2.01.01.004.01.01.04.02 denominado **DOTACIÓN HOSPITALARIA-PROPIOS**, según se acredita con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 419** expedido el 22 de febrero de 2023 por la suma de **\$709.868.536**.

4.3 FORMA DE PAGO

La ESE HUS pagará al contratista el valor del contrato una vez se realice la instalación y entrega a satisfacción de todo el sistema de llamado de enfermería, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia



y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción, suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARÁGRAFO 1.** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna.

5. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN LA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Las responsabilidades en la estructuración y desarrollo del presente proceso contractual se divide de la siguiente manera: en cuanto a los **Aspectos Jurídicos**: A la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS; en cuanto a los **Aspectos Técnicos**: Al profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS, en cuanto a los **Aspectos Económicos, Financieros y Presupuestales**: A la Subgerencia Administrativa y Financiera ESE HUS. Cada uno de los estructuradores responderá en lo correspondiente a su ámbito de competencia sin que haya lugar a la concurrencia de responsabilidad.

6. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo estipulado en el art. 29, numeral 29.2.1, el presente proceso de selección se deberá realizar a través de la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al equivalente en pesos de MIL (1000) SMLMV. Tal cual como lo ha dispuesto el Manual de Contratación de la ESE HUS como causal de contratación directa.

En concordancia con la citada norma del Manual de contratación, se enviará invitación a proponer a una Empresa reconocida del sector, que garantice presentar una oferta conveniente a los intereses de la .E.S.E HUS, de acuerdo a los conocimientos que tiene la Entidad por contrataciones anteriores y en armonía con los resultados que se obtenga en el estudio del sector evaluando factores de precio, seguridad de cumplimiento, capacidad financiera de la empresa y su idoneidad para ejecutar y responder por el contrato.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta los diversos riesgos que se prevé pueden presentarse, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual. El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos.

DEFINICIONES: Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías del riesgo:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
 - **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
 - **Tipificación del riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE HUS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
 - **Asignación del riesgo:** Es el señalamiento que hace ESE HUS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de las circunstancias tipificadas, asumiendo su costo.
- Ver documento Anexo MATRIZ DE RIESGOS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía mediante un contrato de seguros contenido en una póliza, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

A). CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y un seis (06) meses más.**

B). AMPARO CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado. **El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo del contrato.**

C) AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN: El amparo de calidad del bien cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos de los bienes suministrados. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **La Vigencia de este amparo será de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.**

D). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El valor del amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más.

Adicionalmente la Empresa contratista beneficiaria del contrato deberá constituir a favor de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, NIT 900.006.037-4 la siguiente garantía mediante un contrato de seguros expedido por una compañía legalmente autorizada en Colombia:

E). Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE: Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a 200 SMLMV y, se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander – ESE HUS, NIT 900.006.037-4 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: a) Cobertura básica de predios, labores y operaciones; b) Daño emergente y el lucro cesante; c) Perjuicios extrapatrimoniales; d) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; e) Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; f) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

Nota 1. En estas garantías deben figurar como tomador el Contratista y como asegurado la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander NIT. 900.006.037-4 y para la RCE serán asegurado la ESE HUS y beneficiarios los

terceros civilmente afectados.

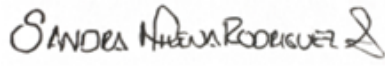
Nota 2. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista.

Nota 3. La presentación de las pólizas deberá venir acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue.

9. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, QUE SE REQUIERAN PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN LA NATURALEZA Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

Para la ejecución del presente contrato no se requiere que el contratista cuente con licencia y/o permiso especial.


MARÍA CLARA NIÑO GÓMEZ
V.B Aspectos Jurídicos
Jefe Oficina Asesora Jurídica ESE HUS


SANDRA MILENA RODRÍGUEZ A.
V.B Aspectos Técnicos
Profesional Universitario de
Mantenimiento ESE HUS

Realizó Estudios del Sector: 
Profesional Estudios del Sector

Revisó aspectos jurídicos: 
Abogado de Apoyo a Gerencia ESE HUS – (Contratista)

Elaboró aspectos jurídicos: 
Apoyo a la Oficina Asesora Jurídica ESE HUS